

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de marzo de 2026, se ha solicitado por la SOCIEDAD MIXTA CIUDAD ASTURIANA DEL TRANSPORTE S.A. (Centro de Transportes de Oviedo), con CIF: A33087743, la concesión de subvención nominativa por importe de 10.000 euros, con destino a sufragar el servicio de seguridad.

El interesado ha aportado, junto con su solicitud, un informe sobre las actuaciones que está realizando y que son objeto de esta subvención, por importe superior a la subvención solicitada; y se ha comprobado que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ente de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias. Asimismo, ha presentado la declaración acreditativa del cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interesado aporta justificación de la subvención solicitada, mediante factura correspondientes a los servicios de seguridad del mes de enero de 2026, y justificante de pago bancario de dichos servicios. El importe total de los mismos, para el mes de enero de 2026, supera la cuantía de la subvención solicitada de 10.000 euros.

Segundo.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026 se consigna para la partida presupuestaria 18.03.513G.475011 un crédito de 10.000 euros para el fin señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias es competente para la resolución del presente asunto de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Segundo.- El artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, declara que *"A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente."*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias las competencias relativas a Transportes, conectividad y movilidad.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722605512221274			

Tercero.- Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- En atención a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión a través de los cuales se canalice la subvención establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto con dicha ley, en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone el contenido obligatorio de la resolución de concesión, en el mismo sentido en los artículos 7 y 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, se recoge el contenido mínimo de la Bases reguladoras de la concesión y de la resolución de concesión de subvenciones.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa a la SOCIEDAD MIXTA CIUDAD ASTURIANA DEL TRANSPORTE S.A. (Centro de Transportes de Oviedo), con CIF: A33087743, por importe de 10.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.03.513G.475011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026.

Segundo.- Autorizar, disponer un gasto de 10.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 18.03.513G.475011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2026, y reconocer la obligación de pago.

Tercero.- Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722605512221274			